**Municipalidad de Tandil**
2020

**Decreto**

**Número:** DECTO-2020-1107-E-MUNITAN-INT

TANDIL, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Mayo de 2020

**Referencia:** Habilitacion Domesticas y Cuidadores

---

**Visto:**

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

**CONSIDERANDO:**

Que se han sancionado los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 260-20, 297-20, 355-20 y las Decisiones Administrativas 429/2020,450/2020, 490-20 y 524-20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Decreto 132-20 de la Provincia de Buenos Aires.

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que en base a ello, resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus, para prevenir, contener, mitigar y dar respuesta eficaz y oportuna a las posibles derivaciones del mencionado virus.

Que la salud como contenido innescindible del derecho a la vida es el derecho fundamental inherente a la condición de ser humano. Las situaciones emergenciales que impiden su pleno goce habilitan la adopción también con carácter de emergencia de todas las medidas adecuadas para su tutela y protección.

Que resulta necesario realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades esenciales que permitan la sustentabilidad de sectores productivos, comerciales e industriales.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo :

Por todo ello, en uso de sus facultades.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** A partir del 11 de mayo de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, se exhorta a quienes realicen servicio doméstico y cuidadores en general, a desarrollar las mismas de lunes a viernes de 9 a 18 hs. Asimismo, deberán utilizar todos los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública, los que como anexo I forman parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º**: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

**ARTICULO 3º:**REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y oportunamente Archívese.

Digitally signed by TERUGGI Oscar Alberto
Date: 2020.05.08 14:42:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Alberto Teruggi
Jefe de Gabinete
Jefatura de Gabinete de Secretarios

Digitally signed by LUNGHI Miguel Angel
Date: 2020.05.08 15:09:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Angel Lunghi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE TANDIL
DN: cn=GDE TANDIL, c=AR, o=Municipalidad de Tandil, ou=Secretaria de Gobierno, serialNumber=CUIT 30999008271
Date: 2020.05.08 15:10:39 -03'00'